

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR DESTINADA AL CENTRO EUROPE DIRECT CAMPO DE GIBRALTAR, PARA EL AÑO 2022

Expediente RED 11/2022

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Desde la creación de la Red de Información Europea de Andalucía, en 2004, la Junta de Andalucía ha prestado su apoyo a los CENTROS EUROPE DIRECT de la Red de Información Europea de Andalucía, los cuales pertenecen a las redes de información promovidas por la Comisión Europea, por considerarlos instrumentos idóneos para la difusión de la información y sensibilización sobre la Unión Europea, teniendo en cuenta que su actividad está dirigida a los siguientes objetivos:

- Contribuir al acercamiento de la Unión Europea a toda la ciudadanía andaluza mediante la puesta a su disposición de los servicios que presta, para favorecer su participación en la construcción europea.
- Proporcionar, con carácter gratuito, información y asesoramiento sobre la Unión Europea, sus instituciones, normativa y las políticas que promueve, a las personas y entidades interesadas y a la ciudadanía andaluza en general.
- Fomentar la formación sobre la Unión Europea en nuestra Comunidad Autónoma mediante actuaciones dirigidas a toda la sociedad andaluza.
- Ejecutar las acciones y proyectos previstos en el Plan Anual de la Red de Información Europea de Andalucía para el año 2022 y participar en las actividades conjuntas de la Red de Información Europea de Andalucía.

SEGUNDO. Las medidas de apoyo a estos centros han venido recogiendo en los distintos Presupuestos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y, con anterioridad, en otros departamentos, en función de la ubicación de la competencia sobre los asuntos europeos asumida por la Junta de Andalucía.

TERCERO. La Secretaría General de Acción Exterior, para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, modificado mediante Decreto 195/2021, de 13 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, dispone de los créditos consignados en el programa 82A del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el ejercicio 2021 se consignó en la partida presupuestaria 0100010000 G/82A/46700/00 01, una subvención nominativa a favor de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar para su Centro Europe Direct, con NIF P-1100001-E por importe de 26.457,00 euros, cuyo objeto era la financiación de gastos de funcionamiento y realización de actividades por parte del Centro Europe Direct de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar durante el ejercicio 2022.

CUARTO. Con fecha 28 de abril de 2022, la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, con NIF nº P-1100001-E ha presentado una solicitud de subvención, por importe de 26.457,00 euros, para la financiación de gastos de funcionamiento y realización de actividades de su Centro Europe Direct durante el ejercicio 2022, acompañada de memoria descriptiva y presupuesto de las actividades para la que se solicita la subvención, así como del resto de documentación requerida por la normativa legal aplicable.

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa)
41013 – Sevilla
T: 955035155
sgacex.cpai@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	26/05/2022	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm325ZKB4CL6L9CQKRSRS79D3W4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

QUINTO. El Centro Europe Direct de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, reconocido por la Comisión Europea, tiene por objeto la realización de fines de interés general, entre los que se encuentra difundir y poner a disposición del público, información y documentación sobre temas relativos a la Unión Europea, siendo coincidente la finalidad que persigue a través de la implementación de las actividades previstas con la consecución de las metas a las que responden las competencias que la Secretaría General de Acción Exterior tiene encomendadas, particularmente, en lo que se refiere al impulso y desarrollo de actuaciones de formación, información y divulgación dirigidas a la sociedad andaluza, sobre la actividad de la Unión Europea, artículo 8.1.d) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre.

En base a lo anterior, se considera necesario mantener una subvención a dicha entidad para el mismo objeto e importe que la otorgada en 2021. No obstante, la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2021 al ejercicio 2022 impide la concesión de subvenciones nominativas al no estar previsto que los créditos destinados a subvenciones nominativas en 2021 se encuentren prorrogados, de conformidad con el Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022.

SEXTO. La presente subvención se considera de carácter excepcional ya que permite alcanzar los fines y objetivos de interés general y de utilidad pública que persigue el Centro Europe Direct de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, contribuyendo al desarrollo y ejecución de las competencias que tiene asignadas la Secretaría General de Acción Exterior en lo que se al impulso y desarrollo de actuaciones de formación, información y divulgación, recogidas en la letra d) del apartado 1 del artículo 8 del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, modificado mediante Decreto 195/2021, de 13 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Los objetivos específicos de interés público, social, económico y humanitario que se persiguen con esta subvención de carácter excepcional dificultan su convocatoria pública.

Por la motivación expuesta y ante la inexistencia actual de bases reguladoras de subvenciones a las que pueda acogerse el objeto de dicha subvención, queda acreditada la utilidad pública y el interés social que justifican y posibilitan la concesión de esta subvención de carácter excepcional al Centro Europe Direct de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar NIF nº P-1100001-E, por importe de 26.457,00 euros, para la financiación de los gastos de funcionamiento y realización de actividades en el ejercicio 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según lo dispuesto en el artículo 115.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la competencia para resolver la subvención corresponde a la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Conforme a lo establecido en el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, modificado mediante Decreto 195/2021, de 13 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y en el artículo

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa)
41013 – Sevilla
T: 955035155
sgacex.cpai@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	26/05/2022	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm325ZKB4CL6L9CQKRSRS79D3W4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

segundo de la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 4 de febrero de 2020, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y se publicitan delegaciones de competencias y delegaciones de firma de otros órganos, se delega dicha competencia en la persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior.

SEGUNDO.- Resultan de aplicación al efecto las siguientes normas leales:

- Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 1/2020, de 10 de febrero, para el impulso del proceso de justificación, comprobación, adecuación de la información contable y reintegro de los libramientos con justificación posterior
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- El Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2022.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía,
- Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Según lo dispuesto en el artículo 119.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el expediente de gasto de la subvención concedida será sometido a fiscalización previa.

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento y no tenerse en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Por todo ello, de acuerdo con la solicitud presentada, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria en la partida 46700 del Programa presupuestario 82A del ejercicio económico de 2022,

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa)
41013 – Sevilla
T: 955035155
sgacex.cpai@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	26/05/2022	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm325ZKB4CL6L9CQKRSRS79D3W4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PROPONGO

PRIMERO. Objeto.

Conceder a la **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR**, para su **CENTRO EUROPE DIRECT**, una ayuda por importe de **VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (26.457 €)**, correspondiente al **32,46% del presupuesto aceptado**, que asciende a **OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (81.515,06€)** para financiar los gastos del desarrollo de acciones y proyectos del Plan Anual de Actividades de la Red de Información Europea de Andalucía durante el año 2022.

SEGUNDO. Conceptos subvencionados.

Con cargo a esta ayuda, la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior financiará los gastos ocasionados por:

- A) **RECURSOS HUMANOS DEL CENTRO.** En este concepto se podrán incluir los gastos de personal contratado para el centro de información; gastos de becas de formación; dietas y locomoción de los recursos humanos del centro.
- B) **FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.** En este concepto se podrán incluir los gastos relativos a reparaciones, mantenimiento y conservación de mobiliarios y enseres; reparaciones y mantenimiento de equipos para procesos de información; adquisiciones de material de oficina ordinario no inventariable; adquisiciones de prensa, revistas, libros y otras publicaciones; transporte de materiales, correos, mensajería y otras comunicaciones; publicidad y propaganda; mantenimiento de la página web y de las redes sociales del centro de información europea.
- C) **GASTOS ASOCIADOS AL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES.** En este concepto se podrán incluir los gastos del personal contratado para un proyecto concreto; gastos de becas de formación para un proyecto concreto; gastos destinados a formadores/as de cursos y conferencias; dietas y locomoción del personal, becas y formadores/as indicados; gastos de reuniones de los miembros de la Red.
- D) **ACCIONES DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES.** En este concepto se deberán incluir los gastos relativos al mantenimiento de la página web y de las redes sociales del centro de información europea; elaboración, edición e impresión de publicaciones; gastos de la celebración de los premios y concursos de la Red; transporte de materiales, correos y mensajería; publicidad y propaganda; gastos de realización de actividades: servicios, materiales de apoyo, suministros y desplazamientos de participantes.

TERCERO. Pago de la subvención.

El pago de la presente subvención se libraré de la siguiente forma:

- **Un primer pago**, correspondiente al **50%** de la subvención, por importe de **TRECE MIL DOSCIENTOS VENTIOCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (13.228,50€)**, tras la firma de la Resolución de Concesión, en firme con justificación diferida.
- **Un segundo pago**, del **50%** restante, por importe de **TRECE MIL DOSCIENTOS VENTIOCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (13.228,50€)**, una vez que la entidad beneficiaria haya justificado el primer pago.

CUARTO. Obligaciones.

- El **CENTRO EUROPE DIRECT** de la **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR** queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones recogidas con carácter general en:

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa)
41013 – Sevilla
T: 955035155
sgacex.cpai@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	26/05/2022	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm325ZKB4CL6L9CQKRSRS79D3W4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
 - La Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
 - Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - El Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.
- De forma específica, el CENTRO EUROPE DIRECT de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR, deberá:
 - Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto para el que se concede la subvención en la forma y plazos establecidos.
 - Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 116.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública.
 - Comunicar a la Secretaría General de Acción Exterior cualquier cambio que se produzca y afecte a las actividades y conceptos del presupuesto aceptado de esta subvención.
 - Mantener y, en su caso, mejorar las actuales instalaciones físicas y medios técnicos, así como la actual dotación de personal.
 - Facilitar la participación de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, a través de la Secretaría General de Acción Exterior, en todos aquellos comités organizadores, redactores, de selección, de gestión o de control que definan, diseñen, desarrollen o evalúen sus actividades.
 - Notificar a la Secretaría General de Acción Exterior la celebración de convenios realizados para la misma finalidad con otros departamentos u organismos dependientes de la Junta de Andalucía, así como con otras entidades públicas o privadas.
 - Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad de la subvención.
 - Facilitar las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el propio órgano concedente o los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero correspondientes a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía.
 - Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa)
41013 – Sevilla
T: 955035155
sgacex.cpai@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	26/05/2022	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm325ZKB4CL6L9CQKRSRS79D3W4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

QUINTO. Justificación.

1. La justificación se realizará mediante **certificado de la Intervención de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas**, conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, teniendo en cuenta lo siguiente:
2. El Centro Europe Direct de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR presentará la justificación del porcentaje de la cantidad subvencionada correspondiente al primer pago, **hasta el 31 de octubre de 2022**.
3. La justificación del total del presupuesto de la actividad y la presentación de la Memoria de Actividades, se realizará desde la fecha de finalización de la justificación del primer pago **hasta el 31 de marzo del año siguiente al del periodo de ejecución de la actividad**.
4. La justificación deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4. y 21.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
5. En su caso, en la justificación se incluirá la carta de pago de la devolución voluntaria, en el supuesto de cantidades no utilizadas, así como los intereses derivados de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 bis.7 y 124 quáter de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

SEXTO. Régimen de compatibilidad de la subvención.

Esta ayuda es compatible con la obtención, para este mismo proyecto, de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

SÉPTIMO. Modificación de las condiciones.

1. Las actividades a realizar por el CENTRO EUROPE DIRECT de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR deberán responder al contenido y a la valoración económica global que acompaña a la solicitud de subvención. En ningún caso serán subvencionables los gastos que constituyan inversiones en bienes inventariables, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y aquellos gastos que no puedan justificarse con facturas y documentación acreditativa correspondiente.
2. Los conceptos que figuran en el presupuesto aceptado de esta subvención podrán compensarse entre sí hasta un 50%. Para proceder a la compensación entre conceptos, será necesaria la comunicación previa al órgano concedente. En caso de superar el citado límite del 50%, la

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa)
41013 – Sevilla
T: 955035155
sgacex.cpai@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	26/05/2022	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm325ZKB4CL6L9CQKRSRS79D3W4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

compensación requerirá autorización expresa por parte de este órgano gestor, previa comunicación de la entidad beneficiaria.

- De conformidad con lo establecido en el Artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, o la obtención concurrente de subvenciones o ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la Orden. La modificación de la Orden de concesión se regulará por la normativa vigente y especialmente por lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Octavo. REINTEGRO.

Serán causas de reintegro las previstas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según se señala en el Artículo 34.2c) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. Por otro lado, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, de los criterios de graduación siguientes: El incumplimiento del número de personal del Centro para el cual se hayan reflejado gastos en el presupuesto de recursos humanos, así como el incumplimiento del número de acciones Plan Anual de Actividades, que conllevarán la devolución de la parte proporcional que corresponda de aplicar al número previsto el número realizado, salvo que haya habido una razón justificada para dicho incumplimiento y haya supuesto un aumento en otra acción o concepto de los previstos.

Noveno. NOTIFICACIÓN.

Notificar al interesado la presente Resolución, advirtiéndole que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o directamente el recurso contencioso - administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al del recibo de la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma.

LA COORDINADORA GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR

Fdo.: CELIA ROSELL MARTÍ

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa)
41013 – Sevilla
T: 955035155
sgacex.cpai@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	26/05/2022	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm325ZKB4CL6L9CQKRSRS79D3W4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	